Naciones Unidas A/C.2/66/L.39



Asamblea General

Distr. limitada 3 de noviembre de 2011 Español Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones Segunda Comisión

Tema 17 a) del programa Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Argentina*: proyecto de resolución

Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, y 65/142, de 20 de diciembre de 2010, sobre el comercio internacional y el desarrollo,

Recordando también la Declaración del Milenio¹, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible³, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴ y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo: documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁵,

Recordando además la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo y su documento final⁶,

⁶ Resolución 63/303, anexo.





^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase la resolución 55/2.

² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 60/1.

⁵ Resolución 63/239, anexo.

Recordando la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁷,

Recordando la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y su documento final⁸,

Reafirmando el valor del multilateralismo para el sistema de comercio mundial y el compromiso de lograr un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y la creación de empleo en todos los sectores, y poniendo de relieve que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir a los objetivos del sistema comercial multilateral,

Reiterando que las cuestiones de desarrollo forman parte integral del Programa de Doha para el Desarrollo, que sitúa las necesidades y los intereses de todos los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, en el centro mismo del Programa de Trabajo de Doha⁹,

Reiterando también la importancia de que los países en desarrollo reciban un trato especial y diferenciado más preciso, eficaz y operativo en el sistema multilateral de comercio, de conformidad con el párrafo 44 de la Declaración Ministerial de Doha 10 y el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Hong Kong 11,

Observando que la agricultura marcha a la zaga del sector manufacturero en el establecimiento de disciplinas multilaterales y en la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias y que, puesto que la mayoría de los pobres de los países en desarrollo viven de la agricultura, los medios y niveles de vida de muchos de ellos se ven seriamente amenazados por las graves distorsiones en la producción y el comercio de productos agrícolas causadas por los elevados subsidios a las exportaciones, la ayuda interna que distorsiona el comercio y el proteccionismo de muchos países desarrollados,

- 1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo¹², así como del informe del Secretario General¹³;
- 2. Reafirma que el comercio internacional puede ser un motor del desarrollo y el crecimiento económico sostenido, subraya la necesidad de aprovechar plenamente su potencial en ese sentido y destaca la importancia de mantener un sistema comercial multilateral universal, reglamentado, abierto, no discriminatorio y equitativo que contribuya al crecimiento, el desarrollo sostenible y el empleo, en particular en los países en desarrollo;

⁷ Véase la resolución 65/1.

⁸ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), número de venta: S.11.II.A.1, caps. I y II.

⁹ Véase A/C.2/56/7, anexo.

¹⁰ Véase A/C.2/56/7, anexo; véase también Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/447. Puede consultarse en http://docsonline.wto.org.

Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Puede consultarse en http://docsonline.wto.org.

¹² A/66/15 (Parts I-IV) y (Part IV)/Corr.1. Para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 15.

 $^{^{13}}$ A/66/185.

- 3. Reitera su profunda preocupación por la actual crisis financiera y económica mundial, que sigue teniendo graves repercusiones en el comercio internacional, afectando en especial a los países en desarrollo, y expresa su renovada preocupación por la frágil y desigual recuperación de las corrientes comerciales;
- 4. Destaca la necesidad de oponerse a todas las medidas y tendencias proteccionistas, especialmente a las que afectan a los países en desarrollo, incluidas las barreras arancelarias, no arancelarias y de otro tipo al comercio, en particular los subsidios a la agricultura, y de rectificar toda medida de esa índole ya adoptada, reconoce el derecho de los países a utilizar plenamente su margen de acción en materia de políticas y flexibilidades en forma compatible con los compromisos que hayan contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y exhorta a la Organización Mundial del Comercio y a otros órganos competentes, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que sigan vigilando las medidas proteccionistas y evalúen sus consecuencias para los países en desarrollo;
- 5. Alienta a los Estados Miembros a que se abstengan de adoptar medidas o restricción alguna en relación con el comercio y el tránsito que afecte al acceso de los países en desarrollo a los medicamentos, sobre todo a los medicamentos genéricos, o al equipo médico;
- 6. Expresa profunda preocupación por la falta de progresos en las negociaciones de la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio, y reitera el llamamiento para que se haga gala de la flexibilidad y la voluntad política necesarias a fin de salir del estancamiento actual de las negociaciones y de atender mejor las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;
- 7. Acoge con beneplácito la convocación de la Octava Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2011, y espera con interés sus resultados;
- 8. Exhorta que las negociaciones comerciales multilaterales que se celebren en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo den lugar a resultados rápidos, equilibrados, ambiciosos y orientados al desarrollo, en cumplimiento del mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha¹⁰, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004¹⁴ y la Declaración Ministerial de Hong Kong¹¹, que sitúa el desarrollo en el centro mismo del sistema multilateral de comercio;
- 9. Destaca la necesidad de que las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, conforme al mandato del Programa de Doha para el Desarrollo, progresen considerablemente a fin de lograr que los intereses en materia de desarrollo de los países en desarrollo se tengan plenamente en cuenta en todos los resultados, conforme al mandato de desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 1 de agosto de 2004 y la Declaración Ministerial de Hong Kong;
- 10. Reafirma los compromisos contraídos en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con los países

¹⁴ Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en http://docsonline.wto.org.

menos adelantados⁹, exhorta a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que concedan, inmediatamente y con carácter duradero, un acceso a los mercados previsible, libre de derechos y de contingentes, para todos los productos procedentes de todos los países menos adelantados, de forma compatible con la Declaración Ministerial de Hong Kong, aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005, y a este respecto insiste en la ejecución plena, oportuna y eficaz de las disposiciones pertinentes del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020;

- 11. Pide que se aplique íntegramente la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos¹⁵ prestando a esos países asistencia técnica y financiera para satisfacer sus necesidades de alimentos:
- 12. Reafirma el compromiso de aplicar activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo que se refiere a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan a una mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha y el párrafo 41 de la Declaración Ministerial de Hong Kong;
- 13. Reafirma también su pleno compromiso de atender sin dilación a las necesidades de desarrollo y los problemas de los países en desarrollo sin litoral y pide la ejecución plena, oportuna y eficaz del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito¹⁶, de conformidad con la Declaración de la reunión de alto nivel del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicada al examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty¹⁷;
- 14. Expresa profunda preocupación por la imposición de leyes y otras formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales, contra países en desarrollo, lo cual contraviene el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio, además de comprometer gravemente la libertad de comercio e inversión, y, a este respecto, insta a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas que dificulten el pleno desarrollo económico y social, así como el comercio en los países en desarrollo;
- 15. *Pide* que se facilite la adhesión de todos los países en desarrollo que solicitan formar parte de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países menos adelantados, incluidos los países que salen de un conflicto y

15 Véase Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7)

17 Véase la resolución 63/2.

¹⁶ Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

pertenecen a este grupo, teniendo presentes el párrafo 21 de su resolución 55/182, de 20 de diciembre de 2000, y los acontecimientos ulteriores, y pide también que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Mundial del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

- 16. Toma nota de la celebración los días 18 y 19 de julio de 2011, en Ginebra del tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio, con el objeto de examinar los progresos alcanzados y determinar las medidas adicionales necesarias para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados a reforzar su capacidad de oferta y exportación, destaca la necesidad urgente de que se cumplan los compromisos de prestar ayuda para el comercio, especialmente los relacionados con la movilización de fondos adicionales, previsibles y sin condiciones, y subraya la importancia de seguir de cerca la Iniciativa de Ayuda para el Comercio;
- 17. Reconoce que debe seguir fortaleciéndose el comercio Sur-Sur, señala que el aumento del acceso a los mercados entre los países en desarrollo puede contribuir a estimular el comercio Sur-Sur y a este respecto, entre otras cosas, acoge con beneplácito la conclusión, el 15 de diciembre de 2010, de la Tercera Ronda de Negociaciones del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo con la adopción del Protocolo de la Ronda de São Paulo 18, y alienta a todos los países en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Sistema Global de Preferencias Comerciales y a sus protocolos;
- 18. Reitera la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible, y exhorta a la comunidad internacional a trabajar para fortalecer la Conferencia, a fin de que pueda potenciar su contribución en sus tres principales esferas de acción, a saber, la formación de consenso, la investigación y el análisis normativo, y la asistencia técnica, especialmente mediante un aumento de los recursos básicos;
- 19. Acoge con beneplácito la convocación del 13° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Doha del 21 al 26 de abril de 2012, con el tema "La globalización centrada en el desarrollo: hacia un crecimiento y un desarrollo incluyentes y sostenibles", y espera con interés que tenga éxito;
- 20. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con su mandato, siga de cerca y evalúe la evolución del sistema comercial internacional, lleve a cabo un análisis normativo con miras a promover una mayor coherencia entre el sistema comercial multilateral y el sistema financiero internacional, desde una perspectiva de desarrollo, y ayude a los países en desarrollo a crear capacidad nacional, incluso mediante actividades de asistencia técnica:
- 21. *Insta* a los donantes a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos adicionales necesarios para prestar a los países en desarrollo una asistencia efectiva y basada en la demanda, y a que

¹⁸ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, documento SPR/NC/FOZ/3.

aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica;

- 22. Solicita al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente en su sexagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado "Comercio internacional y desarrollo" del tema titulado "Cuestiones de política macroeconómica";
- 23. Solicita también al Secretario General que transmita la presente resolución al Director General de la Organización Mundial del Comercio para que la distribuya como documento de la Organización Mundial del Comercio.

6 11-58028